



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de diciembre de 2008  
No. 125

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 240.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A CONTRATAR UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 241.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 242.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 243.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, A DONAR DOS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 244.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, MEXICO A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 240

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2008 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de apertura y prepago, a un plazo de hasta 20 (veinte) años, sin período de gracia tal y como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será para inversión pública productiva, consistente en diversas adquisiciones de inmuebles, así como la construcción y la rehabilitación de varias obras públicas, que representan una prioridad de alto impacto social, que sin lugar a duda serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio, y la población flotante en general.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, se destinarán, principalmente, a realizar inversiones públicas productivas, consistentes en diversas adquisiciones de inmuebles, así como la construcción y la rehabilitación de varias obras públicas, que representan una prioridad de alto impacto social, que sin lugar a duda serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio, y la población flotante en general. Dichas acciones se detallan a continuación:

**A) OBRAS**

No.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO CONTRATADO EN PESOS
1.	REMODELACIÓN DE FORO FELIPE VILLANUEVA	EN EL PARQUE NAUCALLI	12'000,000.00
2.	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS	A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL	78'000,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>90'000,000.00</b>

**TOTAL: \$20'000,000.00**

En caso de que por circunstancias ajenas al H. Ayuntamiento, exista un cambio en el destino de los recursos, en lo que corresponde al concepto de la obra o en los montos, sin que se rebase el monto máximo autorizado, el H. Ayuntamiento, previo Acuerdo del H. Cabildo, podrá hacer los ajustes correspondientes, notificando para ello a la H. "LVI" Legislatura, para que ésta determine lo conducente, sin que esto último sea un impedimento para que el H. Ayuntamiento, aplique los recursos de acuerdo con la autorización que emita el H. Cabildo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo del financiamiento a contratar por parte del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, objeto del presente decreto, será de hasta 20 (veinte) años, contados a partir de la firma del contrato, sin periodo de gracia tal y como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Gobierno del Estado de México, no es aval ni garante, en el presente financiamiento que se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras. Estas tasas de interés, podrán ser revisables y ajustables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** A efecto de pagar a la institución financiera que otorgue el financiamiento referido, habrá de utilizarse como mecanismo de pago, al Fideicomiso de Administración, que con anterioridad ha constituido el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a este respecto queda entendido que la vigencia del Fideicomiso permanecerá subsistente hasta en tanto no hayan sido cubiertas en su totalidad las obligaciones que deriven de los instrumentos de crédito que el Municipio celebre con cualquier institución financiera, mismo que desde luego permanecerá vigente durante el plazo de amortización del o los financiamientos inscritos en dicho fideicomiso.

La fuente específica directa de pago de las obligaciones que constituyen la autorización del presente decreto a cargo del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, serán los derechos e ingresos presentes y futuros, derivados de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** A efecto de garantizar a la institución financiera que otorgue el financiamiento referido, se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a afectar las participaciones federales que le correspondan, para realizar el pago del financiamiento que se le autoriza contratar, a través del presente decreto.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a enviar en forma mensual al Fideicomiso de Administración que ha constituido el H. Ayuntamiento, el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, hasta el pago total del crédito, en apego a lo establecido en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2008, hasta por un importe de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El financiamiento que se autoriza, mediante el presente Decreto, será inscrito en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en su caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades

Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, por conducto de la Secretaría de Finanzas. Así como en el Fideicomiso de Administración constituido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Para este efecto, el monto de las disposiciones y pagos futuros deberán presupuestarse durante el plazo de amortización del financiamiento hasta su pago total, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio del Ejercicio Fiscal que corresponda.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, informará en cada ejercicio fiscal al rendir la cuenta pública, sobre el ejercicio y pago del financiamiento contenido en el presente decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal; en caso de requerir mayor plazo o modificaciones, deberá contar con la autorización de la H. Legislatura del Estado de México.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para que pacte con la Institución Financiera, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza, para que concurra a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de los servidores públicos legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La H. Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de diciembre de 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México, a 12 de junio de 2008.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la

consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de apertura y prepago, a un plazo de hasta 20 (VEINTE) años, sin período de gracia tal y como lo establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será para inversión pública productiva, consistente en diversas adquisiciones de inmuebles, así como la construcción y la rehabilitación de varias obras públicas, que representan una prioridad de alto impacto social, que sin lugar a duda serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio, principalmente, y de la población flotante en general.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México y en especial del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México en donde se han asentado una gran cantidad de comercios, industrias y oficinas, a las que acuden a laborar una población flotante que durante el día duplica prácticamente la población fija que reside en el Municipio, generando una gran demanda de servicios como seguridad pública, limpia, agua potable, drenaje, alumbrado público, parques y jardines, vialidades modernas y funcionales, entre las más importantes. El gasto que la demanda generada, supera los ingresos municipales. Ante la falta de recursos para dar atención a las demandas de la población, se hace necesario la instrumentación de políticas públicas integrales de orden administrativo y financiero, que permitan una adecuada planeación de los recursos.

El desequilibrio que existe entre la gran demanda de servicios para la población flotante y la contribución insuficiente de la población fija, ha provocado un rezago importante en la infraestructura municipal, por lo cual, la actual Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ha llevado a cabo un ambicioso programa para la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales.

Es por ello, que para hacer frente a la demanda de servicios presentes y futuros, se consideró la necesidad de contratar un crédito bancario, hasta por un monto de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual permitirá la ejecución de diversas inversiones públicas productivas, que representan una prioridad de alto impacto social y que sin lugar a duda, serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio, y la población flotante en general, dichas acciones se detallan a continuación:

**A) ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

NOMBRE	IMPORTE EN PESOS
TERRENO COL. SAN JUAN TOTOLTEPEC	600,000.00
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA CASA DE CULTURA	2'500,000.00
TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA COL. BAÑOS DE LA CAÑADA	4'600,000.00
TERRENO PARA EDIFICAR HOSPITAL MATERNO-INFANTIL	6'500,000.00
TERRENO PARA ESTACIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DIF	12'000,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>26'200,000.00</b>

**B) OBRAS**

No.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO CONTRATADO EN PESOS
1.	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO	EN TERRENO DE LOS BAÑOS DE LA CAÑADA	3'000,000.00
2.	CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE MÓDULOS DE POLICÍA	EN VARIOS LUGARES DEL MUNICIPIO	3'000,000.00
3.	COMPLEMENTO DE CONSTRUCCIÓN TEATRO DE LA CIUDAD	A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL	8'500,000.00
4.	<b>OBRAS:</b>	<b>EN EL PARQUE NAUCALLI</b>	
	REMODELACIÓN DE FORO FELIPE VILLANUEVA		12'500,000.00
	CENTRO CULTURAL ÁGORA		2'000,000.00
	CASA DE CULTURA		2'000,000.00
	ILUMINACIÓN DEL PARQUE		1'000,000.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>17'500,000.00</b>
4.	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA	EN EL TERRENO DE SANTIAGO OCCIPACO	20'000,000.00
5.	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA	CALLE 5 DE MAYO	20'000,000.00
6.	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL MATERNO INFANTIL	CALLE 5 DE MAYO	23'300,000.00
7.	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS	A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL	78'500,000.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>173'800,000.00</b>

**TOTAL: \$200'000,000.00**

En la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Octogésima Segunda, de fecha 17 de abril de 2008, se aprobó por mayoría el acuerdo por que se autoriza al Presidente y Tesorero Municipal, para tramitar y contratar un crédito a largo plazo, sin el aval del Gobierno del Estado de México, con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones, hasta por un importe de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será para todos y cada uno de los conceptos que establecen los incisos A) y B), antes descritos, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y/o como fuente de pago los ingresos municipales derivados de las participaciones federales.

Las cantidades que disponga el Municipio, en el ejercicio del crédito, causarán intereses ordinarios normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de crédito que al efecto se celebren.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, serán las partidas presupuestales respectivas de su presupuesto anual de egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otros ingresos a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales que en forma mensual recibe el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, dará cumplimiento a que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en su caso en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente Iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

La presidencia de la "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez a contratar un crédito de hasta \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de apertura y prepago, a un plazo de hasta 20 (VEINTE) años, sin periodo de gracia tal y como lo establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será para inversión pública productiva, consistente en diversas adquisiciones de inmuebles, así como la construcción y la rehabilitación de varias obras públicas, que representan una prioridad de alto impacto social, fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES:**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LVI Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión amplia y detenida de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de la comisión legislativa desprenden sobresalientes razones, sobre su justificación, su oportunidad y sus alcances:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2008, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Estado y en especial al municipio de Naucalpan de Juárez, donde se han asentado comercios, industrias y oficinas, en las cuales labora población flotante, por ende

durante el día duplica la población fija que reside en el Municipio, generando una gran demanda de servicios como seguridad pública, limpia, agua potable, drenaje, alumbrado público, parques y jardines, vialidades modernas y funcionales; superando esta demanda los ingresos municipales provocando un rezago importante en la infraestructura municipal, por lo cual, la actual Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, ha llevado a cabo un programa para la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales.

Refiere el autor de la iniciativa que ante la falta de recursos para dar atención a las demandas de la población, se hace necesario la instrumentación de políticas públicas integrales de orden administrativo y financiero, que permitan una adecuada planeación de los recursos.

Señala el autor de la iniciativa, que por tal motivo, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para poder atender los servicios descritos, requiere gestionar la contratación de un crédito hasta por un monto de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100) como una fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2006- 2009, que representan una prioridad de alto impacto social y que serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio, dichas acciones se traducirían en la adquisición de inmuebles, para ser destinados a la construcción de una casa de la cultura, una unidad deportiva, un hospital materno infantil, un estacionamiento y ampliación del DIF; así como la construcción de diversas obras.

En este sentido, refiere que en sesión de cabildo, el Ayuntamiento aprobó autorizar al Presidente y Tesorero Municipal, para tramitar y contratar un crédito a largo plazo, sin el aval del Gobierno del Estado de México, con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones, hasta por un importe de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino será para todos y cada uno de los conceptos que establecen los incisos A) y B), antes descritos, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y/o como fuente de pago los ingresos municipales derivados de las participaciones federales del Ramo 28.

Explica que las condiciones bajo las cuales contrataran el crédito, serán las siguientes:

- Las cantidades que disponga el Municipio, en el ejercicio del crédito, causarán intereses ordinarios normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de crédito que al efecto se celebren.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, serán las partidas presupuestales respectivas de su presupuesto anual de egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otros ingresos a su cargo.
- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.
- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otra obligación a su cargo.
- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales ramo 28, las cantidades que cubran las amortizaciones, así como los intereses hasta el pago total del crédito que se contrate, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Señala que, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Naucalpan de Juárez, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) una vez que se cuente con la autorización de esta Legislatura.

## **CONSIDERACIONES**

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, debido a que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.



Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para realización de obras públicas, entre las que destacan, construcción de parque deportivo, construcción y remodelación de módulos de policía, complemento de construcción de teatro de la ciudad, iluminación del parque, construcción de unidad deportiva, construcción de casa de cultura, construcción de hospital materno infantil, construcción de estacionamiento y oficinas administrativas.

Consideramos que, no es concebible que se pretenda desarrollar las actividades físicas y deportivas entre el conjunto de la población, más allá del propio desarrollo del deporte profesional y de alta competición, sin la existencia de un complejo sistema de instalaciones y equipamientos deportivos en los que la población de cualquier edad y condición social pueda dedicar su tiempo libre y de ocio a la realización de actividades deportivas, debido a ello, con la realización de las obras públicas como la construcción de un parque deportivo así como la construcción de una unidad deportiva, subsanará la demanda de la población para la adecuada práctica deportiva, fomentará las actividades físicas y deportivas, debido a que la práctica deportiva es una herramienta que brinda al ser humano el desarrollo integral, en el aspecto físico, mental, social, familiar, que es afectivo en las diferentes etapas de la vida, además de que mejora la salud y previene adicciones; por ende la realización de estas obras fomentará la práctica de nuevas modalidades deportivas; permitirá diversificar la oferta de espacios deportivos de acuerdo con las aptitudes de la población.

Apreciamos que este Municipio, como todos los de Zona Metropolitana, tiene un problema urbano de crecimiento poblacional acelerado y en consecuencia una gran demanda en todos los rubros de la administración pública, esencialmente en la prestación de servicios públicos, como seguridad pública, que se ha convertido en una de las necesidades primordiales de la población, no sólo de ese Municipio, sino de todo el País. Naucalpan ha reducido un 20% el índice delictivo, sin embargo las estadísticas mencionan que está por la media estatal; con la construcción y remodelación de los centros de policía, cuyo objetivo primordial es fortalecer la seguridad pública de la sociedad, así como la preservación y el fortalecimiento de los derechos humanos, es decir, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública se fortalecerá la capacidad de respuesta de los cuerpos policíacos, fortalecerá la relación directa de la población con la policía, así mismo se brindará una seguridad pública eficaz, eficiente y confiable, que garantice la integridad física y salvaguarde el patrimonio; de esta manera se logrará la satisfacción de una necesidad primaria en beneficio de los habitantes de Naucalpan de Juárez, encontramos justificada la creación de este proyecto y entendemos que su realización es de carácter fundamental.

Coincidimos en que el acceso a la salud es una función del Estado que debe salvaguardar para lograr un fin público primario de la sociedad. A pesar del gran esfuerzo que se ha dado en nuestro país y especialmente en el Estado de México en atención a la salud, aun se presentan rezagos, en algunas zonas de nuestra entidad federativa. De acuerdo con el informe de Salud, el Estado de México presentó una de las tasas más altas de mortalidad materna del país, la cual ascendió a 73.4 por cada 100 mil nacidos vivos. Debido a esto consideramos fundamental, necesario e importante, la construcción de un Hospital Materno Infantil, para que fomenté los servicios tendientes a prevenir, curar y controlar los padecimientos de la mujer y el niño, durante el embarazo y parto; así como atender al niño y vigilar su crecimiento, nutrición y desarrollo; y con ello disminuir el índice extremo de mortalidad perinatal e infantil en esta zona tan importante del Estado de México.

Advertimos que es importante realizar las obras antes señaladas que, por una parte resuelvan los problemas urgentes en materia de seguridad pública, cultura y salud así como la modernización de las oficinas administrativas, mismos que se reflejarán en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del citado municipio, y que beneficiarán a los comunidades vecinas de esta zona metropolitana.

En ese contexto, y en virtud de que consideramos que el Municipio cuenta parcialmente con la capacidad financiera y de pago para contraer las obligaciones que derivan de la contratación del financiamiento, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos procedente autorizar la contratación del crédito hasta por un monto de \$90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100), bajo las condiciones financieras siguientes:

Consideramos adecuado que el financiamiento se contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras; que el plazo máximo del crédito sea hasta de 20 años, sin periodo de gracia tal y como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que los intereses normales y moratorios que se causen, sean revisables y ajustables, en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito; que el importe de la totalidad de las obligaciones, se cubra en los plazos que se fijen en el contrato respectivo, mediante exhibiciones mensuales; que la fuente específica y directa de pago sean las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones federales que le correspondan.

Las cantidades que disponga el Municipio, en el ejercicio del crédito, causarán intereses ordinarios normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la

obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de crédito que al efecto se celebren.

De igual forma estimamos procedente autorizar que el Ayuntamiento garantice las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales pertenecientes al Ramo 28, que le correspondan al Municipio, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las citadas participaciones; y que dicha afectación se inscriba en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizando a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales, las cantidades que cubran las amortizaciones y los intereses que el municipio genere, hasta el pago total del crédito contratado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Estimamos conveniente precisar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Naucalpan de Juárez, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, con modificaciones, la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de apertura y prepago, a un plazo de hasta 20 (Veinte) años, cuyo destino será apoyar para inversión pública productiva, consistente en diversas adquisiciones de inmuebles, así como la construcción y la rehabilitación de varias obras públicas, que representan una prioridad de alto impacto social, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, sin período de gracia tal y como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; con las adecuaciones expuestas en el presente dictamen y las incorporadas en el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ**  
(RUBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. JUAN ANTONIO  
PRECIADO MUÑOZ**  
(RUBRICA).

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN**  
(RUBRICA).

**DIP. ARMANDO  
PORTUGUÉZ FUENTES**  
(RUBRICA).

**DIP. HÉCTOR EDUARDO  
VELASCO MONROY**  
(RUBRICA).

#### PROSECRETARIO

**DIP. GUILLERMINA  
CASIQUE VENCES**  
(RUBRICA).

**DIP. JESÚS BLAS  
TAPIA JUÁREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO  
GUADARRAMA SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. ESTANISLAO  
SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN  
Y GASTO PÚBLICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA  
BERNARDINO ROJAS  
(RUBRICA).**

**DIP. EDUARDO ALFREDO  
CONTRERAS Y FERNÁNDEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. TOMÁS  
OCTAVIANO FÉLIX  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ  
SUÁREZ REYES  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL  
BELTRÁN ESTRADA  
(RUBRICA).**

**DIP. EVERARDO PEDRO  
VARGAS REYES  
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO  
VELARDE GONZÁLEZ  
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. HERIBERTO ENRIQUE  
ORTEGA RAMÍREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS  
NÚÑEZ ARMAS  
(RUBRICA).**

**DIP. JOEL  
CRUZ CANSECO  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA  
BERNARDINO ROJAS  
(RUBRICA).**

**DIP. AARÓN  
URBINA BEDOLLA  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO  
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. SALVADOR JOSÉ  
NEME SASTRÉ  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 241**

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2008; 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262, 264 y 271 del Código Financiero

del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), con la Institución crediticia que ofrezca las mejores condiciones financieras, a un plazo máximo de 180 meses, sin período de gracia, para la adquisición de dos camiones compactadores, dos camiones de volteo, la ejecución de proyectos de alumbrado público, un sistema de tratamiento de aguas residuales, reencarpetado del camino Cabecera Municipal Las Trojes y la cuarta etapa de la Unidad Deportiva; los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito tales como la comisión por apertura más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, se destinarán para la adquisición de equipo de transporte, construcción y rehabilitación de varias obras públicas, que se enlistan a continuación:

No.	PROYECTO	MONTO	PLAZO
I	Adquisición de dos camiones compactadores.	\$1,800,000.00	60 meses (5 años)
	Adquisición de dos camiones de volteo.	\$1,300,000.00	60 meses (5 años)
II	Proyecto de alumbrado público.	\$2,389,700.00	60 meses (5 años)
III	Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.	\$1,650,000.00	180 meses (15 años)
IV	Reencarpetado del camino Cabecera Municipal - Las Trojes.	\$4,860,300.00	180 meses (15 años)
V	Cuarta etapa de la Unidad Deportiva.	\$6,000,000.00	180 meses (15 años)
<b>TOTAL</b>		<b>\$18,000,000.00</b>	

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 meses contando a partir de la primera disposición del mismo, sin período de gracia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución crediticia que ofrezca las mejores condiciones financieras, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Gobierno del Estado de México, no es aval ni garante en el presente financiamiento que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocuilan, México.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, en el ejercicio del financiamiento con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la institución crediticia que ofrezca las mejores condiciones financieras, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el financiamiento referido, habrá de utilizarse como mecanismo de pago, el Fideicomiso de Administración y Pago, que con antelación habrá constituido el H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, a este respecto queda entendido que la vigencia de dicho Fideicomiso permanecerá subsistente hasta en tanto no hayan sido cubiertas en su totalidad las obligaciones que deriven de los instrumentos de crédito que el H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, celebre con cualquier Institución crediticia, mismo que desde luego permanecerá vigente durante el plazo de amortización del o los financiamientos inscritos en dicho Fideicomiso.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones que constituyen la autorización del presente Decreto a cargo del Municipio de Ocuilan, México, serán los derechos e ingresos presentes y futuros, derivados de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas de los financiamientos mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales del Ramo 28 le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a enviar en forma mensual al Fideicomiso de Administración y Pago, que habrá constituido el H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Ocuilan, México, hasta el pago total del crédito.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 180 meses.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Ocuilan, México, a que se refiere el presente Decreto, serán los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La afectación de la garantía que otorga el H. ayuntamiento de Ocuilan, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá de contar con la autorización de la H. Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocuila, México, para que se pacte con el banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La H. Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la H. Legislatura o a la Diputación Permanente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de diciembre de 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 2 de diciembre de 2008.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocuilán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 180 meses, cuyo destino será la adquisición de dos camiones compactadores, dos camiones de volteo, la ejecución de proyectos de alumbrado público, un sistema de tratamiento de aguas residuales, reencarpetado del camino Cabecera Municipal las Trojes y la cuarta etapa de la Unidad Deportiva, los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito, tales como la comisión por apertura más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2008, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio.

La dinámica poblacional y económica del Municipio de Ocuilán, México, obliga a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a la realización de infraestructura pública que permita fomentar un desarrollo urbano armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En esa inteligencia, la Administración Municipal de Ocuilán, México, ha hecho de la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales, la expresión de su tarea prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

La actual administración del Municipio de Ocuilán, México, tiene como prioridad el desarrollo social y el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad enfrenta un problema de liquidez a corto plazo ocasionado por el desequilibrio que existe entre los gastos para las adquisiciones y la prestación de los servicios públicos, la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Debido al crecimiento constante en las demandas de la población, el H. Ayuntamiento de Ocuilán, México, requiere obtener los recursos necesarios y suficientes, bajo la modalidad de financiamiento a largo plazo, para servir como una fuente que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social, que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

No.	PROYECTO	MONTO	PLAZO
I	Adquisición de dos camiones compactadores	\$1,800,000.00	60 meses (5 años)
	Adquisición de dos camiones de volteo	\$1,300,000.00	60 meses (5 años)
II	Proyecto de alumbrado público	\$2,389,700.00	60 meses (5 años)
III	Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales	\$1,650,000.00	180 meses (15 años)
IV	Reencarpetado del camino Cabecera Municipal – Las Trojes	\$4,860,300.00	180 meses (15 años)
V	Cuarta etapa de la Unidad Deportiva	\$6,000,000.00	180 meses (15 años)
<b>TOTAL</b>		<b>\$18,000,000.00</b>	

En Sesión de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2008, se autoriza al Presidente Municipal a gestionar y a contratar un crédito con la Institución crediticia que ofrezca las mejores condiciones financieras hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN), a un plazo máximo de 180 meses, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, sin período de gracia tal y como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la ejecución de obras públicas de infraestructura hidráulica, urbana, de comunicación y de equipamiento municipal, entre las que destacan la adquisición de dos camiones compactadores, dos camiones de volteo, la ejecución de proyectos de alumbrado público y de un sistema de tratamiento de aguas residuales, reencarpetado del camino Cabecera Municipal las Trojes y la cuarta etapa de la Unidad Deportiva, los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito tales como la comisión por apertura más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio; acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; otorgando en garantía y como fuente de pago hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

El plazo máximo del crédito será de hasta 180 meses (15 años) incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, sin período de gracia tal y como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Las cantidades de que disponga el Municipio de Ocuilan, México, en la contratación del crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2008.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Ocuilan, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en Ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales del ramo 28, que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Ocuilan, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del crédito por la cantidad de \$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN) correspondientes a la adquisición de dos camiones compactadores, dos camiones de volteo, la ejecución de proyectos de alumbrado público, un sistema de tratamiento de aguas residuales, reencarpetado del camino Cabecera Municipal las Trojes y la cuarta etapa de la Unidad Deportiva, contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Ocuilan, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la siguiente Iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**



**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ocuilan, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 180 meses, cuyo destino será la adquisición de dos camiones compactadores, dos camiones de volteo, la ejecución de proyectos de alumbrado público, un sistema de tratamiento de aguas residuales, reencarpetado del camino Cabecera Municipal Las Trojes y la cuarta etapa de la Unidad Deportiva, los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito, tales como la comisión por apertura más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el período de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la LVI Legislatura del siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En seguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos y del proyecto de decreto de la iniciativa:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2008, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortalecimiento del Municipio.

Agrega que la dinámica poblacional y económica del Municipio de Ocuilan, obliga a instrumentar e implementar políticas públicas integrales, orientadas a la realización de infraestructura pública que permita fomentar un desarrollo urbano armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

Explica que contar con una infraestructura vial es un factor que coadyuva a la reducción de costos, mejora las condiciones de vida de la población e incrementa la competitividad, y que, el sistema vial municipal constituye el principal medio de desplazamiento de integración social, económica y cultural.

Señala que la Administración Municipal Ocuilan, ha hecho de la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales, la expresión prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades presente y su proyección a futuro. La actual administración del Municipio, tiene como prioridad el desarrollo social y el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, enfrenta un problema de liquidez a corto plazo ocasionado por el desequilibrio que existe entre el gasto para las adquisiciones y la prestación de los servicios públicos, la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Refiere el Autor de la Iniciativa que debido al crecimiento constante en las demandas de la población, el Ayuntamiento de Ocuilan, México, requiere obtener los recursos necesarios suficientes, bajo la modalidad de financiamiento a largo plazo, para servir como una fuente que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Menciona que las obras públicas productivas que llevará a cabo el Ayuntamiento de Ocuilan, México, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social, que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

- Adquisición de dos camiones compactadores.
- Adquisición de dos camiones de volteo.
- Proyecto de alumbrado público.
- Proyecto de Sistema de Tratamiento de Agua Residuales.
- Reencarpetado del camino Cabecera Municipal - Las Trojes.
- Cuarta etapa de la Unidad Deportiva.

En este sentido, en sesión de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2008, se autoriza al Presidente Municipal a gestionar y a contratar un crédito con la Institución crediticia que ofrezca las mejores condiciones financieras hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN, a un plazo máximo de 180 meses, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, sin periodo de gracia tal y como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la ejecución de obras públicas de infraestructura hidráulica, urbana, de comunicación y de equipamiento municipal, entre las que destacan la adquisición de dos camiones compactadores, dos camiones de volteo, la ejecución de proyectos de alumbrado público y de un sistema de tratamiento de aguas residuales, reencarpetao del camino Cabecera Municipal las Trojes y la cuarta etapa de la Unidad Deportiva, los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito tales como la comisión por apertura más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio; acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; otorgando en garantía y como fuente de pago hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

Por lo que hace a las condiciones crediticias del financiamiento, el autor de la iniciativa destaca lo siguiente:

- El plazo máximo del créditos será de hasta 180 meses (15 años) incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, sin periodo de gracia tal y como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Las cantidades de que disponga el Municipio de Ocuilan, México, en la contratación del crédito, causaran intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.
- El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2008.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Ocuilan, México, serán la partidas respectivas de su presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras, no comprometidas que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.
- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales del ramo 28, que en forma mensual recibe el ayuntamiento de Ocuilan, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- La Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Ocuilan, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el Importe del crédito por la cantidad de \$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MN) correspondientes a la adquisición de dos camiones compactadores, dos camiones de volteo, la ejecución de proyectos de alumbrado público, un sistema de tratamiento de aguas residuales, reencarpetao del camino Cabecera Municipal Las Trojes, y la cuarta etapa de la Unidad Deportiva, contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.
- El Ayuntamiento de Ocuilan, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **CONSIDERACIONES:**

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 33 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos aplicables; así como para autorizar la contratación de financiamiento de los ayuntamientos, cuando el plazo de amortización exceda el periodo constitucional para el que fue electo el Ayuntamiento.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Ocuilan, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 180 meses, cuyo destino será la adquisición de dos camiones compactadores, dos camiones de volteo, la ejecución de proyectos de alumbrado público, un sistema de tratamiento de aguas residuales, reencarpetado del camino Cabecera Municipal Las Trojes y la cuarta etapa de la Unidad Deportiva, los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito, tales como la comisión por apertura más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el período de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio.

Consideramos que contar con camiones con rendimiento eficaz, de fácil manejo, cuyo costo en mantenimiento y consumo de combustible sea mínimo, ofrecerá seguridad para los trabajadores municipales y cumplirá con las necesidades del servicio público actual y previsto, mismos que redundará en beneficio directo de la población, debido a ello encontramos justificados la adquisición de los camiones.

Entendemos que el alumbrado público es el servicio público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona física o jurídica colectiva, diferente del municipio, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades. Por ende, encontramos justificado la realización del proyecto de alumbrado, ya que otorgará una imagen pública, modernización, seguridad, y movilidad de los pobladores de este municipio.

Entendemos que la realización de las obras del Sistema de tratamiento de Aguas Residuales, permitirá al municipio de Ocuilan, modernizar el sistema hidráulico, para que el desalojo de agua pluvial y sanitaria sea suficiente, contribuyendo a la disminución de riesgos de salud, mismo que garantizará la disponibilidad del agua, coadyuvando a la erradicación de la contaminación del agua, mejorando la calidad de vida de la población.

Estimamos que la existencia de un completo sistema de instalaciones y equipamientos deportivos en los que la población de cualquier edad y condición social pueda dedicar su tiempo libre y de ocio a la realización de actividades deportivas; fomentará las actividades físicas y deportivas, por ende consideramos justificada la construcción de la cuarta etapa de la Unidad Deportiva que coadyuvará a diversificar la oferta de espacios deportivos de acuerdo a las aptitudes, que se reflejarán en una mejor calidad de vida de la población.

Consideramos que el reencarpetamiento y pavimentación de avenidas, modernizará la imagen urbana del municipio, permitirá que el tránsito vehicular tenga mayor y mejor fluidez, generando seguridad pública y una mejor conectividad a la economía, contribuyendo además al ahorro de costos generalizados de viaje, como desgaste vehicular, combustibles y lubricantes.

Entendemos que para ejecutar estas obras se requiere contratar un crédito con la Institución crediticia que ofrezca las mejores condiciones financieras hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 180 meses, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, sin período de gracia tal y como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la ejecución de obras públicas de infraestructura hidráulica, urbana, de comunicación y de equipamiento municipal, entre las que destacan la adquisición de dos camiones compactadores, dos camiones de volteo, la ejecución de proyectos de alumbrado público y de un sistema de tratamiento de aguas residuales, reencarpetado del camino Cabecera Municipal las Trojes y la cuarta etapa de la Unidad Deportiva, los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito tales como la comisión por apertura más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio; acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; otorgando en garantía y como fuente de pago hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

Asimismo estimamos oportuno señalar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Ocuilan, México, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 180 meses, cuyo destino será la adquisición de dos camiones compactadores, dos camiones de volteo, la ejecución de proyectos de alumbrado público, un sistema de tratamiento de aguas residuales, reencarpetao del camino Cabecera Municipal Las Trojes y la cuarta etapa de la Unidad Deportiva, los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito, tales como la comisión por apertura más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el período de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil ocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****PRESIDENTE**

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ**  
(RUBRICA).

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN ANTONIO  
PRECIADO MUÑOZ**  
(RUBRICA).

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN**  
(RUBRICA).

**DIP. ARMANDO  
PORTUGUÉZ FUENTES**  
(RUBRICA).

**DIP. HÉCTOR EDUARDO  
VELASCO MONROY**  
(RUBRICA).

**PROSECRETARIO**

**DIP. GUILLERMINA  
CASIQUE VENCES**  
(RUBRICA).

**DIP. JESÚS BLAS  
TAPIA JUÁREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO  
GUADARRAMA SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. ESTANISLAO  
SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN  
Y GASTO PÚBLICO****PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO**  
(RUBRICA).

**SECRETARIO**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA  
BERNARDINO ROJAS**  
(RUBRICA).

**DIP. EDUARDO ALFREDO  
CONTRERAS Y FERNÁNDEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. TOMÁS  
OCTAVIANO FÉLIX**  
(RUBRICA).

**PROSECRETARIO**

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN**  
(RUBRICA).

**DIP. JUAN MANUEL  
BELTRÁN ESTRADA**  
(RUBRICA).

**DIP. EVERARDO PEDRO  
VARGAS REYES**  
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ  
SUÁREZ REYES  
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO  
VELARDE GONZÁLEZ  
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. HERIBERTO ENRIQUE  
ORTEGA RAMÍREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS  
NÚÑEZ ARMAS  
(RUBRICA).**

**DIP. JOEL  
CRUZ CANSECO  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA  
BERNARDINO ROJAS  
(RUBRICA).**

**DIP. AARÓN  
URBINA BEDOLLA  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO  
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. SALVADOR JOSÉ  
NEME SASTRÉ  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 242**

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2008; 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de 15 años, sin periodo de gracia, para la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito tales como la comisión por apertura más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio, lo anterior de acuerdo con el Acta levantada en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de cabildo del 26 de mayo de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, que se enlistan a continuación:

No	NOMBRE DE LA OBRA	METAS	COSTO DE LA OBRA
1	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CREMATORIO HUMANO EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, COLONIA SAN MARTÍN XICO LA LAGUNA.	Metros cuadrados.	\$3'700,000.00
2	TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CÁRCAMO SAN JUAN TLALPIZAHUAC.	1 Pieza.	\$5'134,322.00
3	REPOSICIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE NÚMERO 5, COLONIA DARÍO MARTÍNEZ I SECCION.	1 Pieza.	\$5'865,678.00
4	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA SALUD (CEAPS) COLONIA ALFREDO BARANDA.	450 metros cuadrados.	\$5'863,339.00

5	REENCARPETAMIENTO DE LA AVENIDA BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS, TRAMO: CALLE AGRICULTURA A CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PUEBLA, VARIAS COLONIAS.	11,700 metros cuadrados.	\$2'775,156.78
6	PAGO POR LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA EL PANTEÓN MUNICIPAL, COLONIA SAN MARTÍN XICO LA LAGUNA.	44,444 metros cuadrados.	\$10'000,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CONVIVENCIA DE GRUPOS INDÍGENAS, UBICADA EN LA CALLE SUR 6, MANZANA 274 LOTE 12 ENTRE CALLE ORIENTE 10 Y CALLE ORIENTE 11 COLONIA SANTA CRUZ.	274 metros cuadrados.	\$1'800,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DEL D.I.F. MUNICIPAL, COLONIA ALFREDO BARANDA.	1,520 metros cuadrados.	\$6'658,905.66
9	REENCARPETADO DE LA AVENIDA MOCTEZUMA TRAMO: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS A AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO, VARIAS COLONIAS.	21,505.10 metros cuadrados.	\$6'002,598.56
10	PAVIMENTACION DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, TRAMO: CALLE CHIMALPAIN A CARRETERA CHALCO - TLÁHUA, VARIAS COLONIAS.	26,355 metros cuadrados.	\$7200,000.00
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>\$55'000,000.00</b>

En caso de que por circunstancias ajenas al Ayuntamiento, exista un cambio en el destino de los recursos, en lo que corresponde al concepto de la obra o en los montos, sin que se rebase el monto máximo autorizado, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, en Sesión de Cabildo, podrá hacer los ajustes correspondientes, notificando para ello a la H. Legislatura del Estado, para que ésta determine lo conducente, sin que esto último sea un impedimento para que se apliquen los recursos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo del financiamiento será de hasta 15 años contando a partir de la primera disposición del mismo, sin periodo de gracia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Gobierno del Estado de México, no es aval ni garante, en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, en el ejercicio del financiamiento con base en esta autorización, causará intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el financiamiento referido, habrá de utilizarse como mecanismo de pago, al Fideicomiso de Administración y Pago, que con anterioridad ha constituido el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, a este respecto queda entendido que la vigencia del Fideicomiso permanecerá subsistente hasta en tanto no hayan sido cubiertas en su totalidad las obligaciones que deriven de los instrumentos de crédito que el Municipio celebre con cualquier Institución Financiera, mismo que desde luego permanecerá vigente durante el plazo de amortización del o los financiamientos inscritos en dicho Fideicomiso.

La fuente específica y directa de pago, de las obligaciones que constituyen la autorización del presente Decreto a cargo del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, serán los ingresos presentes y futuros, derivados de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas de los financiamientos mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales del Ramo 28 le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a enviar en forma mensual al Fideicomiso de Administración que ha constituido el Ayuntamiento, hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, hasta el pago total del crédito, en apego a lo establecido en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen

en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de quince años.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, a que se refiere el presente Decreto, serán los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La afectación de la garantía que otorga el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La vigencia para contratar y aplicar los financiamientos, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá de contar con la autorización de la Legislatura o de la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, para que pacte con el banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La H. Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de diciembre de 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México, a 14 de octubre de 2008.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA**  
**H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se

somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con la Banca Comercial o la Banca de Desarrollo que mejores condiciones ofrezca, a un plazo de 15 años, sin periodo de gracia, para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2008, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México del cual forma parte el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, obliga a los municipios conurbanos a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a la realización de infraestructura pública que permita fomentar un desarrollo urbano armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En esa inteligencia, la Administración Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, México, pretende modernizar la infraestructura urbana y la prestación de los servicios públicos municipales, esta tarea es prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

La Administración del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, tiene como prioridad el desarrollo social y el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad enfrenta un problema de liquidez a corto plazo ocasionado por el desequilibrio que existe entre el gasto



para las adquisiciones y la prestación de los servicios públicos, la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Debido al crecimiento constante en las demandas de la población, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, requiere obtener los recursos necesarios y suficientes, bajo la modalidad de financiamiento a largo plazo, para servir como una fuente que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

No	NOMBRE DE LA OBRA	METAS	COSTO DE LA OBRA
1	CONSTRUCCIÓN Y EQUIFAMIENTO DEL CREMATORIO HUMANO EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, COLONIA SAN MARTÍN XICO LA LAGUNA.	Metros cuadrados.	\$3'700,000.00
2	TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CÁRCAMO SAN JUAN TLALPIZAHUAC.	1 Pieza.	\$5'134,322.00
3	REPOSICIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE NÚMERO 5, COLONIA DARÍO MARTÍNEZ I SECCIÓN.	1 Pieza.	\$5'865,678.00
4	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA SALUD (CEAPS) COLONIA ALFREDO BARANDA.	450 metros cuadrados.	\$5'863,339.00
5	REENCARPETAMIENTO DE LA AVENIDA BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS, TRAMO: CALLE AGRICULTURA A CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PUEBLA, VARIAS COLONIAS.	11,700 metros cuadrados.	\$2'775,156.78

6	PAGO POR LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA EL PANTEÓN MUNICIPAL, COLONIA SAN MARTÍN XICO LA LAGUNA.	44,444 metros cuadrados.	\$10'000,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CONVIVENCIA DE GRUPOS INDÍGENAS; UBICADA EN LA CALLE SUR 6, MANZANA 274 LOTE 12 ENTRE CALLE ORIENTE 10 Y CALLE ORIENTE 11 COLONIA SANTA CRUZ.	274 metros cuadrados.	\$1'800,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DEL D.I.F. MUNICIPAL, COLONIA ALFREDO BARANDA.	1,520 metros cuadrados.	\$6'658,905.66
9	REENCARPETADO DE LA AVENIDA MOCTEZUMA TRAMO: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS A AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO, VARIAS COLONIAS.	21,505.10 metros cuadrados.	\$6'002,598.56
10	PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, TRAMO: CALLE CHIMALPAIN A CARRETERA CHALCO - TLÁHUA, VARIAS COLONIAS.	26,355 metros cuadrados.	\$7'200,000.00
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>\$55'000,000.00</b>

En la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 26 de mayo de 2008, se autorizó al Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, México, a realizar los trámites necesarios ante la H. Legislatura del Estado de México, para contratar un crédito por \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 15 años, sin periodo de gracia como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, más costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, así como la comisión por apertura más el Impuesto al Valor Agregado, dichas acciones cumplen con lo establecido en los artículos 260, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgando como garantía y fuente de pago, hasta el 30% del Presupuesto Anual de las Participaciones en Ingresos Federales que le corresponden al Municipio.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito por la cantidad de hasta \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se destinarán a pagar las inversiones de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

El plazo máximo del crédito será hasta de 15 años, incluyendo los periodos de disposición y amortización, los cuales se empezarán a amortizar a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, sin periodo de gracia.

Las cantidades de que disponga el Municipio en la contratación del crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2008.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Asimismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales ramo 28, que en forma mensual recibe el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Administración a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el Importe del crédito por la cantidad de \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 .M.N) correspondientes a la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura.

El Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por tanto, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Titular del Ejecutivo del Estado de México que sea el conducto ante la H. Legislatura del Estado para que se le autorice contratar un financiamiento hasta por \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con la Banca Comercial o la Banca de Desarrollo que mejores condiciones ofrezca, a un plazo de 15 años, sin periodo de gracia, para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

La presidencia de la "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México a contratar financiamiento hasta por la cantidad \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con la Banca Comercial o la Banca de Desarrollo que mejores condiciones ofrezca, a un plazo de 15 años, sin periodo de gracia, para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES:**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión amplia y detenida de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de la comisión legislativa desprenden sobresalientes razones, sobre su justificación, su oportunidad y sus alcances.

Señala el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2008, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México y en especial al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, genera una gran demanda de servicios como, salud, agua potable, drenaje, vialidades modernas y funcionales, panteones y el desarrollo integral de la familia; superando esta demanda los ingresos municipales provocando un rezago importante en la infraestructura municipal, por lo cual, la actual Administración Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, México, ha llevado a cabo un programa para la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales.

Menciona que la Administración del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, tiene como prioridad el desarrollo social y el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, enfrenta un problema de liquidez a corto plazo ocasionado por el desequilibrio que existe entre el gasto para las adquisiciones y la prestación de los servicios públicos, la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Refiere el autor de la iniciativa que ante la falta de recursos para dar atención a las demandas de la población, se hace necesario la instrumentación de políticas públicas integrales de orden administrativo y financiero, que permitan una adecuada planeación de los recursos.

Señala el autor de la iniciativa, que por tal motivo, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, para poder atender los servicios descritos, requiere gestionar la contratación de un crédito hasta por un monto de \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con la Banca Comercial o la Banca de Desarrollo que mejores condiciones ofrezca, a un plazo de 15 años, sin periodo de gracia, para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, que representan una prioridad de alto impacto social y que serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio, dichas acciones se detallan a continuación:

- CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CREMATARIO HUMANO EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, COLONIA SAN MARTÍN XICO LA LAGUNA.
- TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CÁRCAMO: SAN JUAN TLALPIZAHUAC.
- REPOSICIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE NÚMERO 5, COLONIA DARÍO MARTÍNEZ I SECCIÓN.
- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA SALUD (CEAPS) COLONIA ALFREDO BARANDA.
- REENCARPETAMIENTO DE LA AVENIDA BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS, TRAMO: CALLE AGRICULTURA A CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PUEBLA, VARIAS COLONIAS.
- PAGO POR LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA EL PANTEÓN MUNICIPAL, COLONIA SAN MARTÍN XICO LA LAGUNA.
- CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CONVIVENCIA DE GRUPOS INDÍGENAS, UBICADA EN LA CALLE SUR 6, MANZANA 274 LOTE 12 ENTRE CALLE ORIENTE 10 Y CALLE ORIENTE 11 COLONIA SANTA CRUZ.
- CONSTRUCCIÓN DEL D.I.F. MUNICIPAL, COLONIA ALFREDO BARANDA.
- REENCARPETADO DE LA AVENIDA MOCTEZUMA TRAMO: AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS A AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO, VARIAS COLONIAS.
- PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, TRAMO: CALLE CHIMALPAN A CARRETERA CHALCO - TLÁHUA, VARIAS COLONIAS.

En este sentido, refiere que el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Mayo de 2008, autorizó al Presidente y Tesorero Municipal, a realizar los trámites necesarios ante la Legislatura del Estado, para contratar un crédito a largo plazo, sin el aval del Gobierno del Estado de México, con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones, por un importe de \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 15 años, cuyo destino será para todos y cada uno de los conceptos antes descritos, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y o como fuente de pago los ingresos municipales derivados de las participaciones federales del Ramo 28.

Explica que las condiciones bajo las cuales contrataran el crédito, serán las siguientes:

- Las cantidades que disponga el Municipio, en el ejercicio del crédito, causarán intereses ordinarios normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de crédito que al efecto se celebren.
- El plazo máximo del crédito será hasta de 15 años, incluyendo los periodos de disposición y amortización, los cuales se empezarán a amortizar a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, sin periodo de gracia.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, serán las partidas presupuestales respectivas de su presupuesto anual de egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otros ingresos a su cargo.
- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.
- El monto posible de financiamiento que se contraté, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2008.
- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales ramo 28, las cantidades que cubran las amortizaciones, así como los intereses hasta el pago total del crédito que se contrate, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Señala que, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio

de Valle de Chalco Solidaridad, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con la Banca Comercial o la Banca de Desarrollo que mejores condiciones ofrezca, a un plazo de 15 años, sin periodo de gracia, para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009 una vez que se cuente con la autorización de esta Legislatura.

### CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, debido a que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, a contratar financiamiento hasta por la cantidad \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para realización de obras públicas, entre las que destacan CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CREMATARIO, TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CÁRCAMO, REPOSICIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA SALUD (CEAPS), REENCARPETAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE AVENIDAS, ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA EL PANTEÓN MUNICIPAL, CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CONVIVENCIA DE GRUPOS INDÍGENAS, CONSTRUCCIÓN DEL D.I.F. MUNICIPAL.

Apreciamos que este Municipio, como todos los de la Zona Metropolitana del Valle de México, tiene un problema urbano de crecimiento poblacional acelerado y en consecuencia una gran demanda en todos los rubros de la administración pública, esencialmente en la prestación de servicios públicos, como el servicio de panteones, debido a que los servicios del cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, sin embargo en la actualidad están sometidos a regulación administrativa, y encomendado a los Ayuntamientos. El servicio público de panteones o cementerios constituye una necesidad prioritaria de la población y una obligación ineludible del gobierno municipal. El municipio de Valle de Chalco Solidaridad, según datos del INEGI (censo 2005), cuenta con 330,000 habitantes aproximadamente, cuya tasa de mortalidad es de 2.9%, por lo que es fundamental la construcción de un panteón y la ampliación de servicios. El servicio destinado a los panteones o cementerios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos, y al representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pobladores. Es por ello que al aprobar la obra relativa al servicio público destinado a los panteones, permitirá que se preste este servicio en forma más efectiva y eficiente, logrando así el respeto por la última morada de los deudos beneficiando con esta obra a los pobladores del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, encontramos justificada la creación de esta obra y entendemos que su realización es de carácter fundamental.

Entendemos que la realización de las obras de terminación y equipamiento del cárcamo, reposición del pozo de agua potable, permitirá al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, modernizar el sistema hidráulico, para que el desalojo de agua pluvial y sanitaria sea suficiente, contribuyendo a la disminución de riesgos de salud, garantizando la disponibilidad del agua, coadyuvando a la erradicación de la contaminación del agua, al contar con un eficiente servicio de agua potable fortalecerá el desarrollo de la actividad acuícola, mejorando la calidad de vida de los habitantes, acción que indudablemente redundará en el bienestar de la población.

Consideramos que el reencarpetamiento y pavimentación de avenidas, modernizara la imagen urbana del municipio, permitirá que el tránsito vehicular tenga mayor y mejor fluidez, generando seguridad pública y una mejor conectividad a la economía, contribuyendo además al ahorro de costos generalizados de viaje, como desgaste vehicular, combustibles y lubricantes.

Estimamos que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo, nos hace humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. En nuestra Entidad habitan grupos étnicos originarios de las principales zonas indígenas del país, por que consideramos fundamental la realización de la construcción de la casa de convivencia de grupos indígenas, para el fomento y acceso a la cultura y las artes de los grupos pluriétnicos asentados en esta zona.

Coincidimos en que la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El acceso a la salud es una función del Estado que debe salvaguardar para lograr un fin público primario de la sociedad. A pesar del gran esfuerzo que se ha dado en nuestro país y especialmente en el Estado de México en atención a la salud, aun se presentan rezagos, en algunas zonas de nuestra entidad federativa, debido a esto consideramos fundamental, la construcción del Centro de Atención Primaria para Salud (CEAPS), para que fomente los servicios tendientes a prevenir, curar y controlar los padecimientos primarios de salud, con ello otorgar a la población atención médica con el objeto de disminuir el índice extremo de mortalidad en esta zona tan importante del Estado de México.

Consideramos que el Sistema Municipal del DIF, es una dependencia del gobierno del municipio, encargado del sano desarrollo del núcleo familia, que tiene la responsabilidad de proporcionar asistencia social, así como procurar el bienestar de las madres de familia, adultos mayores, jóvenes, niñas y niños, así como los que se encuentren en estado de marginación o en condiciones que afecten su integridad física y mental. Para este municipio es primordial formar una sociedad sana. Por ende encontramos justificada la construcción del DIF municipal que redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Advertimos que es importante realizar las obras antes señaladas que, por una parte resuelvan los problemas urgentes en materia de cultura, salud, el desarrollo integral de la familia, así como la modernización de sus avenidas, mismos que se reflejarán en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del citado municipio, y que beneficiarán a los comunidades vecinas de esta zona metropolitana.

Entendemos que para ejecutar estas obras, requieren llevar a cabo la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ya que cuentan con la capacidad financiera y de pago para contraer dichas obligaciones, en el entendido de que el monto total se aplicará a la construcción de las obras descritas en el presente dictamen y en el decreto correspondiente.

En ese contexto, consideramos adecuado que el financiamiento se contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras; que el plazo máximo del crédito sea hasta de 15 años, sin periodo de gracia tal y como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que los intereses normales y moratorios que se causen, sean revisables y ajustables, en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito; que el importe de la totalidad de las obligaciones, se cubra en los plazos que se fijen en el contrato respectivo, mediante exhibiciones mensuales; que la fuente específica y directa de pago sean las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones federales que le correspondan.

Las cantidades que disponga el Municipio, en el ejercicio del crédito, causarán intereses ordinarios normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de crédito que al efecto se celebren.

De igual forma estimamos procedente autorizar que el Ayuntamiento garantice las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales pertenecientes al Ramo 28, que le corresponde al Municipio, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las citadas participaciones; y que dicha afectación se inscriba en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizando a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales, las cantidades que cubran las amortizaciones y los intereses que el municipio genere, hasta el pago total del crédito contratado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Estimamos conveniente precisar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad, México a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con la Banca Comercial o la Banca de Desarrollo que mejores condiciones ofrezca, a un plazo de 15 años, sin periodo de gracia tal y como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.



**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN ANTONIO  
PRECIADO MUÑOZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO  
PORTUGUÉZ FUENTES  
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO  
VELASCO MONROY  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. GUILLERMINA  
CASIQUE VENCES  
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS  
TAPIA JUÁREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO  
GUADARRAMA SÁNCHEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ESTANISLAO  
SOUZA Y SEVILLA  
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN  
Y GASTO PÚBLICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA  
BERNARDINO ROJAS  
(RUBRICA).**

**DIP. EDUARDO ALFREDO  
CONTRERAS Y FERNÁNDEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. TOMÁS  
OCTAVIANO FÉLIX  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ  
SUÁREZ REYES  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL  
BELTRÁN ESTRADA  
(RUBRICA).**

**DIP. EVERARDO PEDRO  
VARGAS REYES  
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO  
VELARDE GONZÁLEZ  
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. HERIBERTO ENRIQUE  
ORTEGA RAMÍREZ  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA  
BERNARDINO ROJAS  
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS  
NÚÑEZ ARMAS  
(RUBRICA).**

**DIP. JOEL  
CRUZ CANSECO  
(RUBRICA).**

**DIP. AARÓN  
URBINA BEDOLLA  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO  
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. SALVADOR JOSÉ  
NEME SASTRÉ  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 243**

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación de dos predios del patrimonio del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, el primero con una superficie de 110,000.00 metros cuadrados y el segundo de 26,052.558 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en la Manzana 7 (siete) del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "Ranchos la Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, y se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, a donarlos a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, a efecto de construir la Preparatoria Zona Esmeralda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los inmuebles objeto de la donación tienen las superficies, medidas y colindancias siguientes:

Inmueble 1: Superficie 110,000.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al noreste en línea curva 28.711 metros con vía pública, 19.885 metros con vía pública, 37.040 metros con vía pública, 5.457 metros con vía pública, 22.789 metros con vía pública, en línea curva 35.467 metros con vía pública; al este en línea curva 26,622 metros con vía pública; al sureste 67.284 metros con vía pública, en línea curva 44.519 metros con vía pública, 98.856 metros con lote 3; al este 27.807 metros con lote 3; al sur 22.677 metros con lote 3; al este 28.327 metros con lote 3, 62.106 metros con lote 3; al norte 38.857 metros con lote 3; al este 246.929 metros con propiedad privada; al noreste 24.082 metros con propiedad privada; al sureste 104.372 metros con lote 2; al sur en línea curva 34.907 metros con vía pública; al oeste en línea curva 61.001 metros con vía pública, 33.397 metros con vía pública, 39.830 metros con vía pública, en línea curva 112.427 metros con vía pública, en línea curva 226.402 metros con vía pública; al noroeste 125.829 metros con vía pública, en línea curva 85.114 metros con vía pública, y 64.581 metros con vía pública 2 (dos).

Inmueble 2: Superficie 26,052.558 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al noreste 199.918 metros con propiedad privada; el sureste 88.967 metros con propiedad privada; al sur 130.521 metros con restricción de construcción, en línea curva 21.736 metros con restricción de construcción; al noroeste 69.678 metros con lote 5 manzana 8, 115.464 metros con lote 4 manzana 8; al oeste 27.714 metros con lote 4 manzana 8; al suroeste 108.439 metros con lote 4 manzana 8; al oeste en línea curva 20.935 metros con vía pública; y al noroeste 104.372 metros con lote 1.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, se obliga a construir en los predios que se donan, un Centro Cultural conformado por Cineteca de Arte, Teatro Auditorio, Galería de Arte, Sala de Exposiciones, Talleres Culturales, Biblioteca, Cafetería, Tienda de Libros, Teatro al aire libre y Centro de Servicios Municipales, de acuerdo al proyecto arquitectónico que autorice el Ayuntamiento; así como el mantenimiento de dicho Centro y a tener listas las instalaciones del mismo en las fechas y plazos convenidos hasta su total protocolización ante la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, será responsable de la administración del pleno uso y dominio de las obras que se detallan en el artículo anterior, a partir de su entrega recepción.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Si el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, cambia el uso o destino de los inmuebles objeto de la donación, se procederá a la revocación del presente Decreto por lo que los bienes inmuebles como sus mejoras se revertirán a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Atizapán de Zaragoza, sea disuelto jurídicamente, no podrá ceder a terceros los bienes inmuebles motivo del presente decreto, en todo caso pasarán a ser propiedad del Municipio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los inmuebles objeto de la donación no podrán ser enajenados ni podrán otorgarse en garantía por parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, por lo que en caso de contravenir esta disposición, se revertirá al patrimonio del Municipio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey se obliga a utilizar los inmuebles, materia del presente decreto para los fines convenidos, por tanto no podrá en ningún momento transferir, arrendar o ceder los inmuebles a terceras personas, ni destinarlos a otros fines distintos al de su objeto; el incumplimiento de esto, dará lugar a la revocación del presente decreto y a la devolución inmediata de los inmuebles a favor del municipio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de diciembre de 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México  
a 26 de junio de 2008.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVI"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a donar dos inmuebles de propiedad municipal en favor del Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México de conformidad con lo establecido en su Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, ha establecido como

una de sus metas convertir al municipio en el corredor cultural y académico de la zona norponiente del Valle de México, para la cual se auxiliará de los sectores público, social y privado para alcanzar dicho fin.

Uno de los sectores de referencia, a través del Ingeniero R. Salvador Coutiño Audiffred, Director de Administración y Finanzas, Rectoría Zona Centro del Tecnológico de Monterrey, en fecha 31 de enero de 2007, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, México, la donación de dos predios, el primero ubicado en Manzana -2, con una superficie aproximada de 50,736.191 metros cuadrados, el segundo, ubicado en Manzana -7 con una superficie aproximada de 54,132.269 metros cuadrados, ambos localizados al sur de la Av. Jorge Jiménez Cantú, de la Zona Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, México, para impulsar la creación de la Preparatoria Zona Esmeralda, en el entendido de que en caso de ser aceptada dicha solicitud, se tomarían acciones para alcanzar el propósito planteado en el Plan de Desarrollo Municipal de Atizapán de Zaragoza, y así convertirlo en el espacio educativo y cultural por excelencia de la zona noreste del Valle de México, pues el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, aportaría una inversión inicial de \$11,000,000.00 (once millones de pesos), más un jardín botánico con flora de la zona, generando indudablemente un alto beneficio al municipio.

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey es un Sistema Universitario, siendo una institución que no persigue fines de lucro, que es integrante del Sistema Educativo Nacional, que adquiere personalidad jurídica propia y validez oficial de estudios por Decreto del Ejecutivo Federal, de fecha 24 de julio de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de ese mismo año; en su carácter de institución particular, tiene facultad para determinar su estructura, su forma de gobierno, las áreas de sus servicios educativos y de investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y de becas, sus operaciones presupuestales y la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos, tanto de la federación como de las entidades federativas en que opera.

Ese Decreto fue ampliado por acuerdo número 3438, expedido por el Secretario de Educación Pública el 28 de febrero de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de ese mismo año; disponiéndose que los estudios que imparte el Instituto en cualquier parte de la República tendrán plena validez oficial, lo que le permite ser una institución de carácter nacional.

En la décima primera sesión extraordinaria de Cabildo del día 22 de mayo de 2008, el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, aprobó por mayoría de votos, en su Acuerdo Segundo, la donación de dos inmuebles de propiedad municipal, en favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Rectoría Zona Centro, los cuales tienen la ubicación, superficie, medidas y colindancias que a continuación se detallan:

Lote uno de la manzana 7 (siete) del Fraccionamiento Tipo Residencial Campestre denominado "Ranchos la Estadía", conocido comercialmente como "Bosque

Esmeralda", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, México, el cual tiene una superficie de 110,000.00 metros cuadrados, mismo que mide y linda: al noreste en línea curva 28.711 metros con vía pública, 19.885 metros con vía pública, 37.040 metros con vía pública, 5.457 metros con vía pública, 22.789 metros con vía pública, en línea curva 35.467 metros con vía pública; al este en línea curva 26.622 metros con vía pública; al sureste 67.284 metros con vía pública, en línea curva 44.519 metros con vía pública, 98.856 metros con lote 3; al este 27.807 metros con lote 3; al sur 22.677 metros con lote 3; al este 28.327 metros con lote 3, 62.106 metros con lote 3; al norte 38.857 metros con lote 3; al este 246.929 metros con propiedad privada; al noreste 24.082 metros con propiedad privada; al sureste 104.372 metros con lote 2; al sur en línea curva 34.907 metros con vía pública; al oeste en línea curva 61.001 metros con vía pública, 33.397 metros con vía pública, 39.830 metros con vía pública, en línea curva 112.427 metros con vía pública, en línea curva 226.402 metros con vía pública; al noroeste 125.829 metros con vía pública, en línea curva 85.114 metros con vía pública y 64.581 metros con vía pública 2 (dos).

Lote dos de la manzana 7 (siete) del Fraccionamiento Tipo Residencial Campestre denominado "Ranchos la Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, México, el cual tiene una superficie de 26,052.558 metros cuadrados, mismo que mide y linda: al noreste 199.918 metros con propiedad privada; al sureste 88.967 metros con propiedad privada; al sur 130.521 metros con restricción de construcción, en línea curva 21.736 metros con restricción de construcción; al noroeste 69.678 metros con lote 5 manzana 8, 115.464 metros con lote 4 manzana 8; al oeste 27.714 metros con lote 4 manzana 8; al suroeste 108.439 metros con lote 4 manzana 8; al oeste en línea curva 20.935 metros con vía pública; y al noroeste 104.372 metros con lote 1.

En este mismo acto, en su Acuerdo Quinto, establece que los predios no están destinados al servicio público municipal y que carecen de valor histórico, artístico o arqueológico, esto de acuerdo a lo previsto por el oficio 401-725-2/1145AJ/08, de fecha 29 de mayo de 2008, signado por el Director del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Estado de México.

Así mismo, en su Acuerdo Séptimo, se establece el beneficio que el H. Ayuntamiento obtendrá con motivo de la donación por lo que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Rectoría Zona Centro, se obliga de manera específica a construir a su cargo un Centro Cultural conformado por Cinética de Arte, Teatro Auditorio, Galería de Arte, Sala de Exposiciones, Talleres Culturales, Biblioteca, Cafetería, Tienda de Libros, Teatro al aire libre y Centro de Servicios Municipales, en el entendido de que el Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento de las instalaciones referidas; el proyecto arquitectónico del Centro Cultural esté autorizado por el Ayuntamiento; el mantenimiento del Centro Cultural y a tener listas las instalaciones dentro de las fechas y plazos convenidos de manera específica hasta su total protocolización ante la instancia correspondiente.

Por otro lado, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza tendrá la administración, el pleno uso y dominio de las obras detalladas en el párrafo que antecede a partir de su entrega recepción, lo anterior forma parte de los esfuerzos de esa municipalidad por alcanzar el objetivo planteado en el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, en el sentido de convertir al municipio en el espacio educativo y cultural más importante de la zona noreste del Valle de México.

El Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, acredita la propiedad de los inmuebles antes citados, mediante la escritura número 6835, de fecha 21 de abril de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 44, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, Licenciado Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier, e inscrita en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida número 489 a 648, volumen 1680, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de junio de 2004.

Por tanto, el Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Ejecutivo del Estado de México que sea el conducto ante la Legislatura del Estado para poder desincorporar los predios de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de estos a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Rectoría Zona Centro.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVI" Legislatura, las comisiones legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal, de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Urbano, recibieron para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a donar dos inmuebles de propiedad municipal en favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Suficientemente analizada la iniciativa y estimando los integrantes de las comisiones legislativas que fue agotada la discusión necesaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió a esta Legislatura, para su aprobación, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a donar dos inmuebles de propiedad municipal en favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos de la iniciativa de Decreto:

Señala el autor de la iniciativa que, el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, estableció en su Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, como una de sus metas, convertir al municipio en el corredor cultural y académico de la zona norponiente del Valle de México, con el apoyo de los sectores público, social y privado.

Explica que, a través del Ingeniero R. Salvador Coutiño Audiffred, Director de Administración y Finanzas, Rectoría Zona Centro del Tecnológico de Monterrey, en fecha 31 de enero de 2007, solicitó al Presidente Municipal del citado municipio, la donación de dos predios, ubicados al sur de la Av. Jorge Jiménez Cantú, de la Zona Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, México, para impulsar la creación de la Preparatoria Zona Esmeralda, en el entendido de que, en caso de ser aceptada dicha solicitud, se tomarían acciones para alcanzar el propósito planteado en el Plan de Desarrollo Municipal y convertirlo en el espacio educativo y cultural por excelencia de la zona noreste del Valle de México, pues el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, aportaría una inversión inicial de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), más un jardín botánico con flora de la zona.

Refiere que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey es una institución que no persigue fines de lucro, que es integrante del Sistema Educativo Nacional, que cuenta con personalidad jurídica propia y validez oficial de estudios en cualquier parte de la República, y que tiene facultad para determinar, entre otros aspectos, la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos, tanto de la federación como de las entidades federativas en que opera.

Agrega que, en sesión extraordinaria de Cabildo del día 22 de mayo de 2008, el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, aprobó la donación de dos inmuebles de su propiedad, a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Rectoría zona Centro, los cuales no están destinados al servicio público municipal y carecen de valor histórico, artístico o arqueológico, de acuerdo al oficio emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Estado de México.

Asimismo, describe su ubicación, superficie, medidas y colindancias.

Expresa que, en el mismo acto, se estableció los beneficios que el Ayuntamiento obtendrá con motivo de la donación, citando, entre otros:

- Que el Instituto Tecnológico se obliga a construir, a su cargo, un Centro Cultural conformado por Cinética de Arte, Teatro Auditorio, Galería de Arte, Sala de Exposiciones, Talleres Culturales, Biblioteca, Cafetería, Tienda de Libros, Teatro al aire libre y Centro de Servicios Municipales.
- El Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento de las instalaciones referidas.
- El proyecto arquitectónico del Centro Cultural deberá autorizarlo el Ayuntamiento.
- El Instituto deberá realizar el mantenimiento del Centro Cultural y tener listas las instalaciones dentro de las fechas y plazos convenidos de manera específica hasta su total protocolización ante la instancia correspondiente.
- El Ayuntamiento tendrá la administración, el pleno uso y dominio de las obras, a partir de su entrega recepción.

Manifiesta que, el Ayuntamiento acredita la propiedad de los inmuebles mediante escritura, pasada ante la fe del Notario Público e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**CONSIDERACIONES**

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Conforme al análisis efectuado a la iniciativa presentada, observamos que el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, conforme a su Plan de Desarrollo, busca mejorar la calidad de vida de los mexiquenses que habitan en la zona norponiente del Valle de México, a través del desarrollo de un corredor cultural y académico.

Observamos que, para lograr tal fin, el ayuntamiento ha considerado viable el proyecto formulado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, consistente en la construcción de un Centro Cultural y Centro de Servicios Municipales.

Entendemos que el citado proyecto constituye un beneficio directo para la población del municipio de Atizapán de Zaragoza, pero también para un importante sector de la región del Valle de México, ya que un proyecto cultural como el que se pretende, impulsará la cultura y las artes, vinculado con el desarrollo educativo.

Advertimos que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey es una institución educativa que, además de contar con un prestigio reconocido a nivel nacional, dentro de sus objetivos está el de instrumentar mecanismos de desarrollo educativo y cultural, mediante la creación de espacios como el que se pretende construir en la zona noreste del Valle de México.

Coincidimos en la pertinencia de aprobar la donación de los inmuebles, ya que esa constituye sólo una parte de la inversión que debe llevarse a cabo para mejorar la calidad de vida de la población, ya que el citado Instituto aportará una inversión económica de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N), además de un jardín botánico con flora de la zona.

Las características demográficas de nuestra Entidad Federativa generan una gran cantidad de demandas sociales difíciles de atender en forma inmediata, si a ello agregamos el difícil entorno económico que se avisa, resulta indispensable para los tres ámbitos de gobierno buscar mecanismos y establecer políticas públicas que garanticen el acceso de la población a mejores condiciones de vida.

Los dictaminadores consideramos pertinente establecer restricciones a la presente donación al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, para que no utilice los inmuebles materia del presente decreto con fines distintos al convenido, por tanto no podrá en ningún momento transferir, arrendar o ceder los inmuebles a terceras personas, ni destinarlos a otros fines distintos al de su objeto; el incumplimiento de esto, dará lugar a la revocación del presente decreto y a la devolución inmediata de los inmuebles a favor del municipio.

Por ello, consideramos viable aprobar la iniciativa que hoy nos ocupa, en virtud de que el gobierno municipal de Atizapán de Zaragoza, conjuntamente con la participación del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, implementarán espacios orientados al desarrollo cultural, como la educación e iniciación artísticas, que permitirán a los niños, adolescentes y jóvenes a tener acceso a mejores condiciones sociales y mejores oportunidades en la vida.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a donar dos inmuebles de propiedad municipal en favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, para destinarlos a la ejecución de un proyecto de creación de un espacio educativo y cultural de la zona noreste del Valle de México, contenido en el proyecto de decreto que se adjunta.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL****PRESIDENTE****DIP. ANGEL ABURTO MONJARDIN  
(RUBRICA).**



**SECRETARIO**

**DIP. JUAN MANUEL  
BELTRAN ESTRADA  
(RUBRICA).**

**DIP. ANA LILIA  
HERRERA ANZALDO  
(RUBRICA).**

**DIP. TOMAS  
CONTRERAS CAMPUZANO  
(RUBRICA).**

**DIP. JESUS BLAS  
TAPIA JUAREZ  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER  
CADENA CORONA  
(RUBRICA).**

**DIP. PORFIRIO  
DURAN REVELES  
(RUBRICA).**

**DIP. RAFAEL  
BARRON ROMERO  
(RUBRICA).**

**DIP. RAFAEL ANGEL  
ALDAVE PEREZ  
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACION  
Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN ANTONIO  
PRECIADO MUÑOZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO  
PORTUGUÉZ FUENTES  
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO  
VELASCO MONROY  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. GUILLERMINA  
CASIQUE VENCES  
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS  
TAPIA JUÁREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO  
GUADARRAMA SÁNCHEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ESTANISLAO  
SOUZA Y SEVILLA  
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA  
DE DESARROLLO URBANO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. CARITINA  
SAENZ VARGAS  
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO  
CORONA MONTERRUBIO  
(RUBRICA).**

**DIP. GERARDO  
PLIEGO SANTANA  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ANDRES MAURICIO  
GRAJALES DIAZ  
(RUBRICA).**

**DIP. HIGINIO  
MARTINEZ MIRANDA**

**DIP. OSCAR GUILLERMO  
CEBALLOS GONZALEZ  
(RUBRICA).**

DIP. SALVADOR  
JOSE NEME SASTRE  
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO RIO  
VALLE URIBE

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 244**

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2008; 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 fracción IV, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 15 (quince) años, sin período de gracia, para ser destinado a inversión pública productiva, consistente en la adquisición de un terreno, en el cual se construirá el palacio municipal, las oficinas administrativas, plaza cívica, jardinería, vialidades, y el I.V.A. correspondiente, las cuales representan una prioridad de alto impacto social, que sin lugar a duda serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio. Los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito así como la comisión por apertura más I.V.A. y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, se destinarán principalmente a inversiones públicas productivas, mismas que se enlistan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE EN PESOS
ADQUISICIÓN DE TERRENO	1'980,000.00
EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL	9'027,399.58
EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN	4'651,578.82
OBRAS EXTERIORES (VIALIDADES)	870,775.34
PLAZA CÍVICA	768,807.49
JARDINERÍA	93,158.58
<b>SUBTOTAL</b>	<b>17'391,719.81</b>
I.V.A.	2'608,757.97
<b>TOTAL</b>	<b>20'000,477.78</b>

En caso de que por circunstancias ajenas al Ayuntamiento, exista un cambio en el destino de los recursos, en lo que corresponde al concepto de la obra o en los montos, sin que se rebase el monto máximo autorizado, la Municipalidad, previo acuerdo del cabildo, podrá hacer los ajustes correspondientes, notificando para ello a la H. "LVI" Legislatura del Estado, para que ésta determine lo conducente, sin que esto último sea un impedimento para que el Ayuntamiento, aplique los recursos de acuerdo con la autorización que emita el cabildo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo del financiamiento será de hasta 15 (quince) años, contados a partir de la firma del contrato, sin período de gracia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de crédito, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Gobierno del Estado de México, no es aval ni garante, en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalmanalco, México.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causaran intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones. Estas tasas de interés, podrán ser revisables, cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** A efecto de pagar a la institución financiera que otorgue el financiamiento referido, habrá de utilizarse como mecanismo de pago, al Fideicomiso de Administración, que con anterioridad ha constituido el Municipio de Tlalmanalco, México, a este respecto queda entendido que la vigencia del Fideicomiso permanecerá subsistente hasta en tanto no hayan sido cubiertas en su totalidad las obligaciones que deriven de los instrumentos de crédito que el Ayuntamiento celebre con cualquier institución financiera, mismo que permanecerá vigente durante el plazo de amortización del o los financiamientos inscritos en dicho fideicomiso.

La fuente específica directa de pago de las obligaciones que constituyen la autorización del presente Decreto a cargo del Municipio de Tlalmanalco, México, serán los derechos e ingresos presentes y futuros, derivados de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** A efecto de garantizar las obligaciones a la institución financiera que otorgue el financiamiento referido, se autoriza al Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, a afectar las participaciones federales del ramo 33 en su vertiente Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para realizar el pago del financiamiento que se le autoriza contratar, a través del presente Decreto.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a enviar en forma mensual al Fideicomiso de Administración que ha constituido el Ayuntamiento, hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tlalmanalco, México, hasta el pago total del crédito, en apego a lo establecido en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El financiamiento que se autoriza, mediante el presente Decreto, será inscrito en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en su caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, por conducto de la Secretaría de Finanzas. Así como en el Fideicomiso de Administración constituido por el Ayuntamiento de Tlalmanalco, México.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para efectos del presente crédito, el monto de las disposiciones y pagos futuros deberán presupuestarse durante el plazo de amortización del financiamiento hasta su pago total, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio del Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco, México, informará en cada Ejercicio Fiscal al rendir la cuenta pública, sobre el ejercicio y pago del financiamiento contenido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones, deberá contar con la autorización de la Legislatura del Estado de México.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, para que contrate con la institución financiera, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza, para que concurra a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o servidores públicos legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal, para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de diciembre de 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 14 de octubre de 2008.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**  
**DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin período de gracia, para ser destinado a inversión pública productiva, consistente en la adquisición de un terreno, en el cual se construirá el palacio municipal, sus respectivas oficinas administrativas, plaza cívica, jardinería, vialidades y el I.V.A. correspondiente, las cuales representan una prioridad de alto impacto social, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2008, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México y en especial la del Municipio de Tlalmanalco, México, obliga a los municipios conurbanos a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a la realización de infraestructura pública que permita fomentar un desarrollo urbano armónico y en equilibrio para la atención, protección y participación de la ciudadanía. Ante la falta de recursos para dar atención a las demandas de la población, se hace indispensable la instrumentación de políticas públicas integrales de orden administrativo y financiero, que permitan una adecuada planeación de los recursos.

El desequilibrio que existe entre la gran demanda de servicios para la población, ha provocado un rezago importante en la infraestructura municipal, por lo cual, la actual Administración Municipal, ha llevado a cabo un ambicioso programa para la modernización de su infraestructura pública para la prestación de los servicios públicos municipales.

Es por ello, que para hacer frente a la demanda de servicios públicos presentes y futuros, se consideró la necesidad de contratar un crédito bancario, hasta por un monto de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual permitirá la compra de un predio y la ejecución de la construcción del edificio de la presidencia municipal y las oficinas administrativas mediante las cuales se ofrecerá un mejor servicio a la población, mismas que representan una prioridad de alto impacto social y que sin lugar a duda, serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio, dichas acciones se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE EN PESOS
ADQUISICIÓN DE TERRENO	1'980,000.00
EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL	9'027,399.58
EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN	4'651,578.82
OBRAS EXTERIORES (VIALIDADES)	870,775.34
PLAZA CÍVICA	768,807.49
JARDINERÍA	93,158.58
<b>SUBTOTAL</b>	<b>17'391,719.81</b>
I.V.A.	2'608,757.97
<b>TOTAL</b>	<b>20'000,477.78</b>

En sesión de cabildo número 45, de fecha 8 de septiembre de 2008, se aprobó el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal para que gestione y contrate un crédito, sin el aval del Gobierno del Estado de México, con el Grupo Financiero BANOBRAS, o ante la Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones crediticias, hasta por un importe de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 15 (QUINCE) años, otorgándose en garantía las participaciones federales del ramo 33 en su vertiente Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), sin período de gracia como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para ser destinado a inversión pública productiva, consistente en la adquisición de un terreno, en el cual se construirá el palacio municipal, las oficinas administrativas, plaza cívica, jardinería, vialidades, y el I.V.A. correspondiente, las cuales representan una prioridad de alto impacto social, que sin lugar a duda serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio. Los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito así como la comisión por apertura más I.V.A. y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio.

Las cantidades que disponga el Municipio, en el ejercicio del crédito, causarán intereses ordinarios normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de crédito que al efecto se celebren.

El monto del Crédito que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tlalmanalco, México, serán las partidas presupuestales respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otros ingresos a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales del ramo 33 en su vertiente Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales del ramo 33 que en forma mensual recibe el Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, dará cumplimiento a que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en su caso en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Tlalmanalco, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La presidencia de la "LVI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin periodo de gracia, para ser destinado a inversión pública productiva, consistente en la adquisición de un terreno, en el cual se construirá el palacio municipal, sus respectivas oficinas administrativas, plaza cívica, jardinería, vialidades y el I.V.A. correspondiente, las cuales representan una prioridad de alto impacto social.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES:**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LVI Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión amplia y detenida de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de las comisiones legislativas desprenden sobresalientes razones, sobre su justificación, su oportunidad y sus alcances.

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2008, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México y en especial al municipio de Tlalmanalco, obliga a los municipios conurbanos a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a la realización de infraestructura pública que permita fomentar un desarrollo urbano armónico.

Menciona que dicha circunstancia ha superando los ingresos municipales, provocando un rezago importante en la infraestructura municipal, por lo cual, la actual Administración Municipal ha llevado a cabo un programa para la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales.

Menciona que la Administración del Municipio de Tlalmanalco, México, tiene como prioridad el desarrollo social y el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, enfrenta un problema de liquidez a corto plazo ocasionado por el desequilibrio que existe entre el gasto para las adquisiciones y la prestación de los servicios públicos, la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Refiere el autor de la iniciativa que ante la falta de recursos para dar atención a las demandas de la población, se hace necesario la instrumentación de políticas públicas integrales de orden administrativo y financiero, que permitan una adecuada planeación de los recursos.

Señala el autor de la iniciativa, que por tal motivo, el Ayuntamiento de Tlalmanalco, para poder atender los servicios descritos, requiere gestionar la contratación de un crédito hasta por un monto de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual permitirá la compra de un predio y la ejecución de la construcción del edificio de la presidencia municipal y las oficinas administrativas mediante las cuales se ofrecerá un mejor servicio a la población, mismas que representan una prioridad de alto impacto social y que sin lugar a duda, serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio, dichas acciones se detallan a continuación:

- ADQUISICIÓN DE TERRENO
- EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL
- EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN
- OBRAS EXTERIORES (VIALIDADES)
- PLAZA CÍVICA
- JARDINERÍA

En sesión de cabildo número 45, de fecha 8 de septiembre de 2008, se aprobó el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal para que gestione y contrate un crédito, sin el aval del Gobierno del Estado de México, con el Grupo Financiero BANOBRAS, o ante la Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones crediticias, hasta por un importe de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 15 (quince) años, otorgándose en garantía las participaciones federales del ramo 33 en su vertiente Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), sin periodo de gracia como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para ser destinado a inversión pública productiva, consistente en la adquisición de un terreno, en el cual se construirá el palacio municipal, las oficinas administrativas, plaza cívica, jardinería, vialidades, y el I.V.A. correspondiente, las cuales representan una prioridad de alto impacto social, que sin lugar a duda serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio. Los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación no quedan comprendidos dentro del crédito así como la comisión por apertura más I.V.A. y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio.

Explica que las condiciones bajo las cuales contrataran el crédito, serán las siguientes:

- Las cantidades que disponga el Municipio, en el ejercicio del crédito, causarán intereses ordinarios normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de crédito que al efecto se celebren.
- El plazo máximo del crédito será hasta de 15 años, incluyendo los periodos de disposición y amortización, los cuales se empezarán a amortizar a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, sin periodo de gracia.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tlalmanalco, serán las partidas presupuestales respectivas de su presupuesto anual de egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otros ingresos a su cargo.
- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.
- El monto posible de financiamiento que se contrató, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México pare el ejercicio fiscal 2008.



- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales del ramo 33 en su vertiente Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.
- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales ramo 28, las cantidades que cubran las amortizaciones, así como los intereses hasta el pago total del crédito que se contrate, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Señala que, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Tlalmanalco, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 15 (quince) años, sin periodo de gracia, para ser destinado a inversión pública productiva, consistente en la adquisición de un terreno, en el cual se construirá el palacio municipal, las oficinas administrativas, plaza cívica, jardinería, vialidades, y el I.V.A. correspondiente, las cuales representan una prioridad de alto impacto social, que sin lugar a duda serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio. Los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito así como la comisión por apertura más I.V.A. y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio.

### CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, debido a que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Tlalmanalco, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 15 (quince) años, sin periodo de gracia, para ser destinado a inversión pública productiva, consistente en la adquisición de un terreno, en el cual se construirá el palacio municipal, las oficinas administrativas, plaza cívica, jardinería, vialidades, y el I.V.A. correspondiente, las cuales representan una prioridad de alto impacto social, que sin lugar a duda serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio. Los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito así como la comisión por apertura más I.V.A. y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio.

Apreciamos que este Municipio, como todos los de la Zona Metropolitana del Valle de México, tiene un problema urbano de crecimiento poblacional acelerado y en consecuencia una gran demanda en todos los rubros de la administración pública, esencialmente en la prestación de servicios públicos, por ende es necesario la remodelación, construcción de nuevas oficinas administrativas que beneficiaran a la sociedad en el mejoramiento y eficiencia de la prestación de servicios a la ciudadanía, modernizará y dotará de belleza arquitectónica al municipio, fortalecerá la infraestructura urbana el equipamiento y los servicios públicos, aumentará el potencial turístico, debido a esto encontramos justificado la construcción del palacio municipal, las oficinas administrativas, jardinería, plaza cívica.

Consideramos que la construcción de vialidades, modernizara la imagen urbana del municipio, permitirá que el tránsito vehicular tenga mayor y mejor fluidez, generando seguridad pública y una mejor conectividad a la economía, contribuyendo además al ahorro de costos generalizados de viaje, como desgaste vehicular, combustibles y lubricantes.

Advertimos que es importante realizar las obras antes señaladas que se reflejaran en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del citado municipio, y que beneficiarán a los comunidades vecinas de esta zona metropolitana.

Entendemos que para ejecutar estas obras, requieren llevar a cabo la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ya que cuentan con la capacidad financiera y de pago para contraer dichas obligaciones, en el entendido de que el monto total se aplicará a la construcción de las obras descritas en el presente dictamen y en el decreto correspondiente.

En ese contexto, consideramos adecuado que el financiamiento se contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras; que el plazo máximo del crédito sea hasta de 15 AÑOS, sin periodo de gracia tal y como se establece en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que los intereses normales y moratorios que se causen, sean revisables y ajustables, en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito; que el importe de la totalidad de las obligaciones, se cubra en los plazos que se fijen en el contrato respectivo, mediante exhibiciones mensuales; que la fuente específica y directa de pago sean las partidas establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones federales que le correspondan.

Las cantidades que disponga el Municipio, en el ejercicio del crédito, causarán intereses ordinarios normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de crédito que al efecto se celebren.

De igual forma estimamos procedente autorizar que el Ayuntamiento garantice las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales pertenecientes al Ramo 28, que le correspondan al Municipio, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las citadas participaciones; y que dicha afectación se inscriba en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizando a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales, las cantidades que cubran las amortizaciones y los intereses que el municipio genere, hasta el pago total del crédito contratado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Estimamos conveniente precisar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Tlalmanalco, México, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza H. Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 15 (quince) años, sin periodo de gracia, para ser destinado a inversión pública productiva, consistente en la adquisición de un terreno, en el cual se construirá el palacio municipal, las oficinas administrativas, plaza cívica, jardinería, vialidades, y el I.V.A. correspondiente, las cuales representan una prioridad de alto impacto social, que sin lugar a duda serán fundamentales para mejorar el bienestar de la población del Municipio. Los costos, gastos y honorarios que pudiera generar dicha contratación, no quedan comprendidos dentro del crédito así como la comisión por apertura más I.V.A. y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, mismos que serán con cargo a los recursos del Municipio.

**SEGUNDÓ.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN ANTONIO  
PRECIADO MUÑOZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO  
PORTUGUÉZ FUENTES  
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO  
VELASCO MONROY  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. GUILLERMINA  
CASIQUE VENCES  
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS  
TAPIA JUÁREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO  
GUADARRAMA SÁNCHEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ESTANISLAO  
SOUZA Y SEVILLA  
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN  
Y GASTO PÚBLICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA  
BERNARDINO ROJAS  
(RUBRICA).**

**DIP. EDUARDO ALFREDO  
CONTRERAS Y FERNÁNDEZ  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL  
BELTRÁN ESTRADA  
(RUBRICA).**

**DIP. TOMÁS  
OCTAVIANO FÉLIX  
(RUBRICA).**

**DIP. EVERARDO PEDRO  
VARGAS REYES  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ  
SUÁREZ REYES  
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO  
VELARDE GONZÁLEZ  
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. HERIBERTO ENRIQUE  
ORTEGA RAMÍREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA  
BERNARDINO ROJAS  
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR  
RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. AARÓN  
URBINA BEDOLLA  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS  
NÚÑEZ ARMAS  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO  
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JOEL  
CRUZ CANSECO  
(RUBRICA).**

**DIP. SALVADOR JOSÉ  
NEME SASTRÉ  
(RUBRICA).**